

INFORME: Señor Juez, dejo a su conocimiento la petición formulada por la apoderada judicial de la parte actora, la cual obra en el consecutivo 20 del Expediente Digital. Además, al preguntarle a la secretaria del Despacho sobre la comunicación que refiere dicho escrito y procedente de la Oficina de Registro de II. PP., me manifestó que, al consultar el correo del Despacho en la fecha allí mencionada, se observa que la misma no fue remitida. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Sacramento de Jesús Múnera Builes
Demandado:	Constructora Boomerang S.A.S.
Radicado:	050013103021-2021-00087-00
Asunto:	No accede a lo pedido

Teniendo en cuenta el anterior informe, no es factible resolver favorablemente la petición formulada por la apoderada judicial de la parte actora.

No obstante, conforme a lo que pide, compártasele el link del expediente por un término perentorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 104 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 26 de 08 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria